



RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DE COMPARECIENTES A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL SENADO DE ESTUDIO DE LA ADOPCIÓN NACIONAL Y TEMAS AFINES

1. ¿Considera acertado el actual modelo de gestión de protección al menor que existe en nuestro país, tanto el previsto en la CCAA como en el Estado?

Este sistema necesita responder con mayor eficacia a la debida coordinación y seguimiento desde el Estado de lo que se gestiona y se hace en cada Comunidad Autónoma, y que además tenga un poder evaluador. Un primer punto básico de partida es que la gestión del sistema en **cada Comunidad Autónoma debería regirse por criterios comunes**. Destacamos uno que se refiere a que deben atenerse a un contenido de criterios similares del principio del "interés superior del niño", pues, por poner un ejemplo, en unas comunidades autónomas predomina más que en otras el criterio biologista en la adopción de medidas.

Es notoria la tendencia cada vez mayor a **dar a los padres biológicos una y otra oportunidad dejando transcurrir el tiempo mientras el menor pierde la suya en tener una familia estable y permanente**. Eso se ha querido corregir con la ley de adopción internacional de 2007, al establecer el límite de dos años a los padres biológicos para oponerse judicialmente, pero no impide lo que estamos diciendo si esa oposición se produce pero no cambian las condiciones favorables a un retorno y la situación del menor se cronifica, o, cuando a veces se vulneran derechos al primar los lazos de sangre, haciéndole pagar los platos rotos de los errores o dislates en los procedimientos administrativos y judiciales que se hayan producido y el largo tiempo transcurrido.

El sistema de Protección de Menores, en general, no goza de mucha simpatía ni en las familias biológicas, ni en las familias acogedoras, por el **modo de tratar los técnicos con ellas**. Al estar este servicio en una gran parte, en manos de entidades privadas que disponen de personal en precario (bajos salarios, movilidad laboral, menos puestos de trabajo de los necesarios...) y los equipos técnicos



de Protección de Menores desbordados de expedientes, además de por la actitud personal de algunos, carentes de la adecuada sensibilidad y formación...

Se da la circunstancia en familias que han estado largo tiempo colaborando de acogedoras, que en momentos dados se les dice que no son nadie respecto a los niños o niñas que tratan o han tratado, importando poco los sentimientos. En PRODENI recibimos quejas de familias (biológicas y acogedoras) desde distintos puntos del país.

Y es verdad que si las familias biológicas gozan, salvo excepciones, de cierto estatus preferencial del sistema, las familias acogedoras están en completa indefensión, y, prueba de ello, es la dificultad, a veces, que tiene la Administración de encontrar familias para acoger, sobre todo cuando aparecen noticias del tipo de la niña canaria "PIEDAD".

En ese sentido habría que articular la normativa necesaria para **destacar el papel de la familia acogedora y la garantía de unos derechos**, entre los cuales, debe estar perfectamente precisado, el de que puedan ser parte en cualquier procedimiento que se abra respecto a la situación del menor, pues aún cuando ese derecho figura expresamente recogido en la doctrina del Tribunal Constitucional, precisamente por ello, debería ya estar incluido en la propia ley.

Uno de los grandes obstáculos a superar es la **precariedad de recursos de las entidades públicas**, el largo tiempo de vida de los expedientes por acumulación excesiva en la mesa de los técnicos, junto a la excesiva judicialización que condiciona seriamente los derechos del menor a su normalidad y a su estabilidad; resultando llamativo que la autoridad judicial deba corregir actuaciones administrativas que vulneraron derechos de parte, y que por el tiempo transcurrido son difíciles de encajar en cuanto supone al menor sufrir en primera persona los daños colaterales de los errores que se quieren reparar.

En el fondo de todo esto late la **incapacidad del sistema de protección de gestionar con eficacia en los tiempos debidos la situación familiar en origen del menor**, para cubrir en los



mínimos posible todos los pasos y trámites, que ahora son de duración inmensa.

Cualquier retirada de un menor de su familia supone varios meses de estudio antes de la adopción de medidas. El niño o la niña ingresa en un centro y pueden transcurrir entre tres y seis meses en los que la Administración dice que se está estudiando, cuando en no pocas ocasiones hemos podido comprobar que se trata de una simple excusa porque no se le puede atender y queda en lista de espera. Es decir, en una buena gestión, el plazo de tres a seis meses debería reducirse a quince días.

Debería existir una **base de datos nacional donde estén recogidos los de familias en riesgo social**, con una cierta clasificación de nivel de riesgo. Esto serviría para que cuando una familia de las problemáticas se trasladara, en algunos casos, huyendo de que le retiren los hijos, se detectara inmediatamente su localización. También, para las toxicómanas embarazadas u otras embarazadas de alto riesgo.

Muchas de las partes del sistema están privatizadas o subcontratadas sin que existan mecanismos reales de supervisión y vigilancia de esas entidades (centros de protección de menores, centros de reforma de menores, centros terapéuticos, adopciones internacionales, seguimiento de la libertad vigilada...) Funcionan con subvenciones o convenios temporales, que repercuten en que los contratos de profesionales sean temporales, el personal va cambiando, nadie conoce bien los casos, nadie acumula suficiente experiencia. Y acaban interviniendo profesionales no cualificados, que en muchos casos están deseando cambiar de actividad, no motivados.

A tal efecto transcribimos íntegro lo que nos dice un educador social en Andalucía, que conoce muy bien como funcionan los centros de protección. Es un testimonio claro y contundente. Lo transcribimos tal cual:

"Las empresas privadas gestionan los centros a su antojo, por poner un par de ejemplos:



- Paz y Bien, lleva varios años gestionando centros de protección y, sin embargo, hasta hace poco más de un año sus empleados (directivos, psicólogos, trabajadores sociales y equipo educativo) desconocían los decretos que regulan el acogimiento residencial y, naturalmente, no realizaban los Informes Educativos de Observación Inicial (primeros 15 días), ni los Informes de Seguimiento Educativo (antes de 6 meses) ni los Informes Propuestas (a los seis meses). Todos estos informes son exigidos a los centros por el decreto de acogimiento residencial, sin embargo esta empresa no los hacía y no pasaba nada. Es más, aproximadamente en el primer mes, los centros de acogida deben elaborar un Proyecto Educativo Individualizado de cada menor, que regula, guía y resume los criterios educativos que se van a seguir con cada uno. Bueno, pues esta empresa también desconocía la existencia de ese documento. Documento que, por otro parte, sirve a la administración para controlar las medidas pedagógicas – educativas que se están aplicando a los niños y niñas. Este documento tampoco se emitía y, sin embargo, la administración autonómica no los requería. Una dejación total de funciones. En cualquier caso, hace poco más de un año comenzaron a elaborar estos documentos (se elaboraban pero no me consta que se remitiesen) pero lo triste es que, todo el equipo educativo se limitó prácticamente a copiar y pegar de un informe de muestra. Profesionalidad ante todo. Nota: entre el equipo educativo se encontraban porteros de discoteca e individuos con trastorno de personalidad.
- Otro ejemplo: AESIM gestiona tanto centros de reforma como de protección. En uno de sus centros el equipo educativo estaba compuesto por porteros de discoteca, karatekas, albañiles y un camarero. Ahí teníamos que ese equipo era el encargado de rellenar los diarios y los documentos con los incidentes. Estos diarios y documentos eran recogidos, corregidos (borrados en parte y con contenidos nuevos) por parte de la Coordinación de la entidad, dibujando un panorama completamente distinto al que realmente se vivía dentro del centro. Esta documentación manipulada es la que llegaba a la



administración (de Justicia en el caso que comento). En las reuniones de coordinación del equipo educativo se hacían auténticas "arengas" de a ver quien "tenía más cojones y había tirado a más menores al suelo". Había un Técnico medio (como el mismo se describía) que realizaba tareas de coordinación, albañil de profesión, cuñado del Director general. Pues bueno, este coordinador llegó a poner por "maricones" a los educadores que nos negábamos a tirarnos al suelo con un menor.

- *Márgenes y Vínculos en poco más de año y medio ha pasado de tener uno de los equipos educativos con más experiencia y formación de Andalucía a "nutrirse" prácticamente de educadores con contratos de inserción, becas y con una antigüedad nunca superior a un año, cuando el decreto de acogimiento residencial establece claramente que los equipos educativos deberán ser lo más estables posible para no jugar con el apego de los menores ingresados.*

En ninguna de las entidades los Educadores cuentan con la titulación exigida como establece el decreto, pero además, está la Ley de Colegios Profesionales que tampoco cumple, prácticamente, ningún educador de centro. La administración lo sabe, las entidades lo saben y no hacen nada. Todo es muy oscuro y hay una falta de transparencia total. Entregan un estupendo proyecto a la administración con un presupuesto extraordinario y unas instalaciones y equipos de trabajos ideales, pero, ni los menores pueden protestar, ni las familias reclamar (se les han retirado los niños por maltratadores o negligentes, qué leche van a poder pedir o exigir) además, a los supuestos profesionales que desarrollan el trabajo no se les exige titulación específica, ni carnet profesional. Toda la información es secreta, así no se puede acudir a ningún colegio profesional para que revise lo que en los informes o proyectos educativos aparece. Todo esto desemboca en una indefensión total, todo disimulado en el interés superior del menor, cuando realmente lo que hay es un negocio, muy rentable para la administración que ahorra buena parte de sus presupuestos cediendo la gestión de unos servicios, y a las empresas unos beneficios tremendos, con unos clientes que no tienen derecho



a protestar, comunicar, segunda opinión, defensa, nada de nada. Y todo con la población más indefensa que no es otra que niños y niñas indefensos y sin protección alguna.”

Otra cuestión a tener en cuenta es que **el sistema no tiene en cuenta la participación de los menores**. Lo que dice la ley es papel mojado, incluso lo son las normativas propias de las CCAA.

Deben existir mecanismos reglados para que se escuche su opinión, ya sea cuando son objeto de protección para orientar la intervención según su propia valoración... y para evaluar el trabajo de los profesionales y el funcionamiento de los centros y entidades implicadas. El informe del Defensor del Pueblo es ilustrativo al respecto.

El sistema de protección es mucho menos garantista que el judicial. Es queja común en los letrados las enormes dificultades que encuentran en los servicios de Protección para ejercer su trabajo con garantías, pues bajo el manido principio de la confidencialidad y guarda de información se produce un cierto e interesado oscurantismo, teniendo la autoridad judicial con harta frecuencia que intervenir para que los letrados puedan ejercer de forma debida su trabajo.

Volviendo a lo del derecho del menor a ser escuchado, hay otro aspecto que no deja de preocuparnos, y es **la falta de unos mecanismos reglados de “escucha” en las exploraciones a los menores que garantice la fiabilidad del manejo de la situación y de la veracidad de los informes**. No es que estemos dudando de la generalidad de las actuaciones de los técnicos, pero es cierto que nos hemos topado con casos en los que no ha coincidido lo que se puso en los informes con la realidad del menor.

Eso lo estamos observando también en los equipos psicosociales de los Juzgados de Familia. Pues bien, debería establecerse la norma que hiciera obligatorio que ciertas exploraciones fuesen grabadas para que pudiesen estar, en cada caso, a disposición del juez, y quedase garantizado de esa manera la fiabilidad de la actuación.

La cerrazón del sistema de protección de menores lleva a impedir que desde fuera se pueda realizar cualquier tipo de

Tf/Fax:952 39 07 45

Arroyo de los Angeles, 9, 6º 2 29009 Málaga

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

www.prodeni.org



estudio e investigación para valorar su funcionamiento.

Incluso aunque no se vaya directamente a investigar el sistema. Ni siquiera lo consienten aunque la materia de estudio sea algo tangencial. Un departamento de la Universidad de Málaga presentó un proyecto de estudio que financió la Consejería de Innovación de la Junta de Andalucía, que la Consejería de Igualdad y Bienestar Social impidió que se realizase, prohibiendo a los directores de los centros de menores y pisos de acogida cualquier colaboración con el mismo.

No se informa a los menores de sus derechos.

Eso es algo común y endémico en los sistemas de protección del menor. Por nuestra parte siempre que preguntamos a menores que residen en centros o a aquellos que han salido del sistema, la respuesta es la misma: Nadie, nunca, mientras han estado bajo tutela de la Administración les ha informado de sus derechos. Y cuando les preguntamos si han tenido algún conocimiento de que pueden o podían recurrir al Defensor del Pueblo, del Menor, al Fiscal... dicen exactamente lo mismo. Y quejas tienen muchas para que se les escuche, en particular cuando se adoptan decisiones por su bienestar que ellos consideran que les perjudica, además de problemas derivados de su vida en los centros. Es más, cuando en alguna ocasión tenemos la oportunidad de informar a alguno de estos menores y ellos piden a la dirección del centro su deseo de comunicar con las instituciones comentadas, reciben toda clase de trabas y reconvenciones, porque les suena a pura subversión. Y no digamos si se enteran que esa información les vino a través de una asociación como PRODENI. Si ya figurábamos en su lista negra nos vuelven a apuntar.

Muchas veces se producen situaciones paradójicas. **Hay menores que se los declara en desamparo y no se les retira de la familia.** Eso provoca nuevos avisos y quejas de colegios, hospitales y servicios sociales, a los que les vuelve a llegar el caso, y preguntan por qué no se efectuado ya la retirada y el desamparo.

Hace unos días se hizo público en Cantabria el drama de unos menores hijos de unos padres politoxicómanos reincidentes, que habiendo estado durante años bajo expediente de desamparo nunca fueron retirados de la familia, debiendo acudir ahora un juez a



corregirlo. Demasiado tarde para los hijos mayores, algunos en centros de reforma o en prisión, y no sabemos, en qué medida, se habrá llegado a tiempo para los tres de menor edad.

El sistema de Protección de Menores camina sobre dos patas que sostienen el ámbito de la Protección, propiamente dicho, y el ámbito de la Prevención. Se trata de un sistema asimétrico: Mucho mayor y más dotado el ámbito de la tutela e institucionalización que el de la Prevención ¿Por qué no al contrario? ¿Por qué tenemos que esperar a que los niños y niñas nos vengan destrozados si podemos trabajar con las familias tan pronto sea detectado el riesgo? **Hay que aplicar mucho más esfuerzo y más recursos en tareas de Prevención que en las propias de institucionalización y tutela.**

Ahí tendrían un papel fundamental los municipios y habría que ser generosos en la contratación de educadores de calle y educadores de familia, para que trabajen directamente en la base social, con la escuela, el hogar familiar, etc. Educadores de calle, sí: Una inversión que genera puestos de trabajo de probada rentabilidad social.

No queda ninguna duda de que si el sistema de Protección de Menores apostara por la prevención cooperando horizontalmente con otros sistemas y consejerías (con el municipio bien destacado en la pole de salida) sin duda bajaría el nivel de intervención y asistencia posterior. Y saldría más barato a todos, pues si hay menos prevención y trabajo de base, está claro que habrá más costo a medio y a largo plazo repartido entre sistemas: Educación, Salud, Judicial, Seguridad, Penitenciario...

Hace falta, pues, desarrollar toda una política de infancia (planes integrales) en el ámbito municipal, bien coordinado con los demás sistemas.

Pero no nos engañemos: **Se ha generado una industria de la protección**, de centros de menores, de pisos de acogida... en manos de entidades privadas donde hay de todo, oenegés, organizaciones religiosas y empresas de servicios. Los intereses son muy fuertes en las dos orillas. De una parte la Administración, con el abaratamiento de los servicios y una gran plantilla de trabajadores que no le dan ningún problema desde el punto de vista de la relación laboral. Y de



la otra las entidades privadas, muy interesadas en que en sus instalaciones nunca falte "clientela".

El sistema tendría que plantearse una apuesta decidida por las políticas de prevención y trabajo social con las familias y la progresiva eliminación de los centros de menores y pisos de acogida.

Hay que ir a por el cierre y eliminación de los centros de menores. Que pasen a la historia como ya han pasado los orfanatos y los hospicios, que hoy nadie echa de menos. **La alternativa a seguir es la política de acogimientos y un programa serio de adopciones nacionales.** No tendrían porque producirse pérdidas de empleo si se cerrasen los centros y los pisos, porque sus técnicos, educadores... pasarían a engrosar los departamentos de apoyo a las familias y el trabajo social de calle, para actuar, eso sí, de manera bien diferente.

En la inmediata actualidad tienen que ponerse en marcha **protocolos de prevención e intervención horizontal entre las distintas consejerías implicadas** (salud, educación, bienestar social) pues es notoria la incoherencia y la desatención cuando se requiere la intervención coordinada de las distintas consejerías.

Un ejemplo, en el caso de la niña PIEDAD, en Canarias, Protección de Menores emitió al Juzgado informes en los que no recogía transversalmente la opinión profesional de otras consejerías, ni la municipal, solamente la suya propia; y tuvo que ser la madre preadoptiva quien fue recabando algunos informes para presentar por su cuenta (colegio, salud...)

Otro ejemplo, en Andalucía a la hora de la matriculación escolar de menores "tutelados", no existe prioridad ni baremo de matriculación. Los acogedores/adoptantes pasan un calvario para salvar obstáculos, como aportar el empadronamiento del menor, convirtiéndose en la práctica en un riesgo de localización por parte de los padres biológicos.

El servicio de inspección en Andalucía se ha transformado en una especie de central de inspección para todo. Me explico.



Inspecciona centros de menores, pisos de acogida, de reforma, de trastornos de conducta, de tercera edad, guarderías, ludotecas (ahora las guarderías o escuelas infantiles de 0 a 3 años han pasado a depender de la Consejería de Educación que cuenta con su propia inspección)

No es una inspección especializada y a lo más que va es a comprobar que todo esté limpio y pintado, sin entrar a valorar la calidad profesional de los equipos, cumplimiento de los decretos, seguimiento y valoración educativa, psicológica, médica...

Otros asuntos sin resolver:

- a) Menores con problemas de conducta;
 - b) Menores con problemas de salud mental;
 - c) Menores infractores en general y menores de 14 años en particular;
 - d) Programas de absentismo;
 - e) Programas de fracaso escolar;
- Programas de inserción laboral.

2. ¿Considera que la protección efectiva del menor se lleva a cabo de modo similar en todas las CCAA?

Sí y no, porque existe cierta dispersión e, incluso, diferente nivel presupuestario en algunas CCAA, pero hay un cierto denominador común en los aspectos generales que hemos comentado en el apartado anterior.

Aquí se puede decir aquello de que aún existiendo diferencias "en todas partes cuecen habas", pues, como dejamos dicho, la idea que se tiene sobre lo que es el interés superior del niño es bastante confusa, y no responde con valentía a una apuesta de verdad por liberar al menor de tanta adherencia a que le hemos sometido.

3. En su opinión ¿Resuelve adecuadamente nuestro ordenamiento jurídico el conflicto entre el interés de los padres biológicos y el interés superior del menor?



Hay que dejar bien claro que con relación a los hijos, los padres, sean biológicos, sean acogedores, no son los que tienen los derechos. Parece que suena fuerte decir eso cuando asistimos de continuo a los rifirrafes entre padres y madres (separación, divorcios) o entre familias biológicas – Administración, y familias de acogida...

Dice bien claro el ordenamiento legal que **los padres lo que tienen son fundamentalmente deberes. Es decir, obligaciones. Aquí los únicos que tienen derechos son los hijos.** Y cuando hablamos del derecho de visita en los casos de separación y divorcio, no es tanto el derecho de los padres sino el que tienen los hijos a relacionarse con cada uno de ellos. Son los hijos quienes tienen el derecho a ser visitados o de visitar a su familia, y no al revés. El padre y la madre tienen el deber de relacionarse con sus hijos, de quererlos y de atender sus necesidades. Lo mismo pasa con las familias que quieren adoptar cuando hablan del derecho, de su derecho a adoptar a un niño; por lo que hay que decirles que ese derecho sólo corresponde al menor. El menor tiene derecho a tener unos padres, no al revés.

Si se tuviera perfectamente claro y asumido esto de los deberes y obligaciones de los padres y de los derechos de los hijos, a lo mejor habría menos confusión al interpretar lo del interés superior del menor con relación a sus progenitores.

No confundamos las necesidades del niño con las necesidades de los padres. "Esa madre necesita a su hijo" ifalso! (caso de El Niño de El Royo, una sentencia decía eso por la enfermedad mental de aquella) Hay una tendencia enorme a actuar más en función de las necesidades de los padres que en función de las necesidades de los hijos.

Por otro lado, ¿Dónde está la fuerza de la sangre, esa fuerza de atracción cuya fórmula gravitatoria, al margen del cariño y el buen trato, ningún Newton de la biología, de la psicología... todavía ha descubierto?

Por lo tanto, **la relación familia biológica e interés superior del niño tiene que quedar circunscrita a lo que la ley dice respecto a los derechos del niño a su familia mientras ésta le**

Tf/Fax:952 39 07 45

Arroyo de los Angeles, 9, 6º 2 29009 Málaga

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

www.prodeni.org



beneficie. Pues cuando lo perjudique y además se torne endémico, los padres biológicos tienen que desaparecer del mapa de la vida del menor y ser sustituidos por la familia acogedora o la adoptiva, a quien por la misma razón le incumben las mismas responsabilidades que habían tenido quienes lo trajeron al mundo.

Los padres biológicos, acogedores y los preadoptivos, todos tienen derecho a que se les ayude, a que se trabaje y coopere con ellos para superar los problemas derivados de las diversas carencias o desajustes que se produzcan y se puedan corregir.

Hay una tendencia en Protección de Menores (también en la autoridad fiscal y judicial) a considerar que la familia acogedora es como de segunda división; y no hay nada más doloroso para quien cuida a un niño y lo quiere que le devalúen su cariño y lo consideren una simple adherencia a modo de pegatina que se puede poner y quitar sin derecho ni siquiera a decir ¡Ay! Y cuando hablamos de los acogedores en estos términos, nos referimos en mayor medida a los de larga duración y en especial a las familias preadoptivas.

Se supone que el Estado debería asumir la necesidad de hacer pedagogía sobre esto. En primer lugar dirigido a sus propios agentes, funcionarios, autoridades... Y, en general, a la ciudadanía.

Además, hay que incorporar a la ley una definición del interés superior del menor que no deje lugar a dudas (reflexionamos sobre esto en otro apartado)

4. En su opinión ¿Qué reformas habría que introducir para que se ampliara el número de adopciones nacionales?

La cuestión no es que haya que ampliar las adopciones nacionales en función de la demanda. Esto no puede funcionar como la ley de la oferta y la demanda: Bajamos las internacionales, aumentemos las nacionales. Entiendo que ese no es el criterio ni la finalidad de esta Comisión, pero puede parecerlo y hay que desterrar la ambigüedad si existe.



Dicho lo anterior, procede reflexionar sobre el hecho de que habiendo tantos niños y niñas en España que pasan gran parte de sus vidas en centros de acogida, llegando muchos a cumplir su mayoría de edad ¿Por qué el sistema no permite mayor salida en adopción?

Les voy a dar un dato: En Canarias una niña fue entregada formalmente por su madre a la Administración al mes de nacer. Cumple ahora dos años y sigue en un centro de menores esperando una adopción. Es un caso de los llamados puros, limpio de adherencias; carece de familia extensa; está completamente sola. Un caso perfecto para proceder a una adopción rápida acudiendo al banco de familias candidatas. Sin embargo, no sé que trámites, no sé que burocracia, no sé que excesiva lentitud en todo esto... hace que esta niña haya pasado los dos primeros años de su vida, en manos de unos educadores que se turnan, en unas instalaciones que por mucho decorado que le pongan no se parecen en nada a un verdadero hogar. Y allí sigue.

Bueno, pues si me preguntan que hay que hacer para que haya más niños en adopción, lo primero que hay que hacer es acabar con los disparates.

Miren, los responsables de la institución canaria del "Menor" tendrían que haber puesto en marcha mecanismos de urgencia para dar inmediata salida a una niña que fue entregada por su madre para que se la dieran a otra y la cuidara y la quisiera otra; no para que esté un año y otro año en un centro de menores falta del cariño estable de una madre. ¿No suena a verdadera estafa?

Por otro lado, los menores que pudieran terminar en adopción se encuentran dentro del circuito de protección (ingresados en centros) Ya nos hemos referido antes a los centros de menores, su gestión... La enorme lentitud de los procedimientos está ahí y los niños van creciendo. Si es un bebé recién nacido, como la niña canaria, le pueden dar los dos o tres primeros años en el centro. Imagínense si en vez de haber entrado nada más nacer lo hace con tres o cuatro años.... Entonces el paso del tiempo corre en contra de estos niños.



Luego viene lo del para atrás y para delante, de si sale en acogimiento, de si hay o no reintegración, de si se queda en el centro, estudiar a la familia, trabajar con ella... Y mientras se toma una decisión se dejan transcurrir muchos meses. No digamos nada si el asunto se ha puesto en manos del juez. Entre unas cosas y otras las soluciones se eternizan.

Habría que hacer un trabajo de investigación. Que los gobiernos autonómicos permitieran averiguar cuantos niños y niñas pierden en España su oportunidad de ser adoptados por el ineficaz funcionamiento del sistema, incluyendo al ámbito judicial. Creo que esa sería una buena respuesta a la pregunta.

Un técnico consultado por PRODENI nos pasa la fórmula para incrementar las adopciones nacionales. Y yo se la traslado a ustedes:

"Para incrementar las adopciones nacionales, es necesario la detección precoz, la intervención inmediata y el acortamiento del tiempo en los procedimientos."

Ahí es nada si nos atenemos al panorama institucional que tenemos por delante, pues la fórmula contiene tres ingredientes muy difíciles de encajar en este puzzle: Detección precoz, intervención inmediata, acortamiento del tiempo del procedimiento.

Se la pasaremos al Gobierno de Canarias, pero me temo que ocurrirá lo mismo que cuando uno pretende elaborar una comida partiendo de unos ingredientes en la receta que no se encuentran en el mercado.

Transcribo a continuación lo que ese mismo técnico también nos dijo:

"Los menores son declarados en desamparo y se inicia el correspondiente proceso de oposición. Muchos de esos menores pasan ese tiempo en acogimiento residencial mientras los padres dan o no respuesta a los planes de intervención propuestos. En caso negativo (dejan de acudir a las visitas, no muestran interés por superar los problemas que originan el



desamparo...) se propone la suspensión de visitas y la propuesta de adopción ante el que nuevamente pueden mostrar su oposición, y aquí aparecen familiares que hasta entonces eran inexistentes; que hasta ese momento no se habían interesado por el acogimiento de su sobrino o de su nieto. Además aparecen con cuentagotas, primero los abuelos. Se declaran no idóneos y aparece un tío. Se declara no idóneo y aparece la tía... En resumen el niño cumple X años (a partir de siete la cosa se complica) y la propuesta de adopción no es viable. El menor puede haber pasado, en el mejor de los casos, este tiempo en acogimiento familiar con familia ajena. El resultado puede ser similar.

Habría que establecer un procedimiento que unificara la oposición al desamparo y a la adopción, y que evitara la aparición de familia extensa interesada en el acogimiento con cuentagotas, encadenadas una tras otra, alargando el internamiento y dificultando la adopción. En el momento del desamparo se debe poner a disposición del Servicio de Protección de Menores la disponibilidad de la familia en un tiempo limitado, no admitiéndose que estas aparezcan cuando estimen y en cascada."

Estamos de acuerdo con quienes proponen que **había que unificar el procedimiento de solicitud, valoración y declaración de idoneidad, que debería ser único para adopción nacional e internacional.**

En Andalucía la bolsa de familias para adopción nacional se cerró en 1998, siendo únicamente posible solicitar menores con necesidades educativas especiales. Paradoja: Las parejas solicitantes hace más de 10 años son las familias más idóneas para adoptar menores andaluces. La bolsa está agotada y se está demandando a la Junta que la abra.

5. En su criterio ¿Responde al interés superior del menor el actual sistema de institucionalización?

No.



En España hemos tenido que hacer en veinte años lo que otros países europeos han hecho en sesenta. En los ochenta se reformó el Código Civil eliminando aspectos de filiación, discriminación de la mujer... de las leyes franquistas, y se montó el modelo autonómico. En los noventa se articularon las políticas autonómicas de menores, y, como se ha dicho, sólo llevamos 13 años de la ley 1/96. Estamos ante un sistema aún adolescente.

En lo que llevamos de siglo XXI se están implementando recursos y regulación específica. Hasta 2001, los menores de reforma ingresaban en centros penitenciarios de adultos, en centros de reforma fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Somos conscientes de los retos superados y de los éxitos, pero, con todo lo hecho, no se ha dado prioridad a las políticas de infancia: Ni en Salud, ni en Educación, ni en Protección.

Los retos son: **Descentralización municipalista. Políticas horizontales en los ámbitos estatal, autonómico y local. Dotación de medios económicos, materiales y humanos. Y sobre todo que se abran las puertas a la participación infantil,** que se cuente con ellos y se les permita intervenir en la solución de los problemas que les afecten.

6. De considerarlo oportuno ¿Qué modificaciones introduciría en dicho sistema de institucionalización?

Se trata de un servicio público que en materia de institucionalización se ha dejado en gran parte en manos privadas. Creemos que lo público tiene que estar por encima de todo, independientemente de que determinada gestión se concierte con entidades privadas. Por eso pedimos:

1. Un estudio y evaluación rigurosa de los acogimientos residenciales.
2. Un sistema de evaluación y seguimiento riguroso desde los Servicios de P. de Menores y Fiscalía como vía para asegurar el bienestar de los menores en acogimiento residencial.



3. Una adecuación de los recursos residenciales a la nueva demanda.
4. Servicio de inspección formado por funcionarios especializados.
5. Diferenciación clara y específica de gestión económica de los centros con facturación por servicio para asegurar el "sin ánimo de lucro".
6. Clarificación del personal al servicio, sueldos, horarios, descansos, titulación exigida, control por parte de colegios profesionales y la Administración.
7. Y la regulación a nivel estatal de los centros de protección, lo mismo que ya existe para los centros de reforma.

7. ¿Considera el acogimiento como una de las medidas más importantes en nuestro actual sistema de protección del menor? En caso afirmativo ¿Propondría alguna modificación para hacerlo más eficaz?

Es fundamental que se asegure el apoyo a las familias acogedoras porque lo ponen todo y reciben poco. Hay que proporcionarles apoyo técnico y económico.

Además de lo dicho sobre la poca comprensión que suelen recibir y esa sensación de soledad y desamparo de la institución, llegando a veces al desprecio más absoluto cuando se les dice que no son nadie... Hay que dotarlas del suficiente apoyo en beneficio de los menores acogidos.

Se dan situaciones en que los menores desamparados son acogidos en familia extensa (tíos, abuelos) cuya situación socioeconómica no es precisamente ventajosa, con lo que podemos decir que están desamparados, con medida de acogimiento en familias en el umbral de la pobreza o pobreza extrema. Habría que analizar el número de menores en acogimientos con abuelos, ver las pensiones y dividir por el número de convivientes.



La prestación básica, como se llama la remuneración de los acogimientos, es graciable y depende del presupuesto no de la necesidad. Es decir, no supone un derecho, que debería existir deviniendo de la situación de protección (desamparo / acogimiento) y de la situación económica de la familia.

Tan importante como lo anterior, es el apoyo técnico. Partimos de que la educación y la convivencia no es algo fácil ni para las familias con hijos biológicos. En ese sentido, los acogimientos de menores por parte de los abuelos requieren de un apoyo técnico que supervise la buena marcha del menor y, en su caso, apoye a los abuelos en esa tarea.

Respecto de acogimientos en familia ajena (menores en familia ajena manteniendo visitas y contactos con la familia biológica, hace que el menor reciba dos mensajes, se planteen dualidades afectivas, crisis de lealtades...) es necesario garantizar el apoyo y trabajo de técnicos con los acogedores, con los menores y con la familia biológica.

Pienso que habría que incluir un apartado especial para los acogimientos de menores inmigrantes magrebíes, subsaharianos... en familias de su mismo origen y cultura como alternativa a su estancia en acogimiento residencial.

Hay que destacar en los últimos años un crecimiento importante de menores inmigrantes en los centros de protección. En Andalucía representan un 75% de los residentes en centros. De ahí la necesidad de políticas activas de acogimiento en esa dirección.

8. ¿Qué opinión le merece el tiempo de duración real de los acogimientos y cómo influye en el menor?

Nos parece un crimen de lesa biología porque influye muy negativamente en su desarrollo madurativo, siendo causa de futuras disrupciones de conducta e incapacidad de relacionarse con su entorno.



Los niños y las niñas necesitan como el agua gozar de estabilidad en el seno de una familia, dentro de ese margen que llamamos "normalidad" de los afectos, de la convivencia, de satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, salud, escolarización...)

Cuando esa estabilidad o normalidad se interrumpe y se hace necesario retirarlo de la familia, a partir de ese momento el tiempo corre en su contra.

Decimos que lo hemos sacado de una situación de riesgo, pero lo hemos metido en otra situación también de riesgo, pues tal como está planteado el sistema de protección en cuanto a la dilación temporal, larga sombra de los procedimientos, judicializaciones, cambios de familia, vuelta atrás... así hay que entenderlo.

El acogimiento residencial de larga duración es absolutamente nefasto y tendría que estar prohibido. No hay derecho que niños y niñas pasen la mayor parte de su infancia en centros de menores y pisos de acogida, desestructurados desde el punto de vista familiar, y muchos cambiando de establecimientos varias veces antes de cumplir los 18 años; y de colegios y de amigos.

La mayor responsabilidad de que eso ocurra no está, en su inmensa mayoría en las circunstancias personales, familiares... sino en la incapacidad del sistema de ofrecer los necesarios recursos para acortar los tiempos a fin de recuperar lo antes posible la estabilidad perdida, bien con la familia biológica (padres y extensa) o bien con cualquier otra familia que mejor le corresponda.

9. ¿Considera adecuada y suficiente la normativa actual relativa a adopción nacional y acogimiento? Señale ventajas, inconvenientes y posibles modificaciones que introduciría.

Si bien se ha respondido en anteriores puntos, hay algo que merece la pena reivindicar, y lo hago aquí. Hay que extender y generalizar los juzgados de familia para que todos los ciudadanos tengan derecho a un servicio similar especializado residan donde residan, pues el panorama que hoy se nos ofrece de capitales que cuentan



con juzgados de familia y no el resto de la provincia, y de otras capitales y provincias que no cuentan con ninguno... discrimina gravemente a unos ciudadanos de otros y a unos menores de otro.

Tiene que crearse una cobertura general de juzgados de familia especializados con el suficiente número de gabinetes psicosociales de apoyo. Y cuando decimos especializados no nos estamos refiriendo únicamente a que se dediquen en exclusiva a los asuntos de familia, sino también a que sus titulares accedan con la debida formación, y, no como actualmente, por un simple concurso de traslados.

Y si tenemos en cuenta el papel fundamental del Ministerio Fiscal, los fiscales del menor deben de gozar de especialización y dedicación exclusiva, bien coordinados desde la Fiscalía General del Estado, respondiendo en sus intervenciones a criterios comunes; que sea igual la defensa de los derechos de un menor en Guadalajara que en Vila García de Arousa, o en la Gomera que en Hernani.

La extensión y generalización de juzgados de familia y la especialización y dedicación exclusiva de los fiscales es una buena herramienta para ayudar a clarificar y hacer más eficaz cualquier política de adopciones y acogimientos.

10. En concreto ¿Considera necesaria una revisión de la Ley Orgánica 1/96, de Protección Jurídica del Menor?

Sí, como consecuencia lógica de todo lo expuesto.

Hay que potenciar en la ley el significado del concepto "interés superior del niño" para distanciarlo de otros intereses legítimos con el que se los pueda relacionar.

Hay que dar mayor contenido al derecho a ser oído, potenciar y desarrollar su derecho a nombrar un representante y que pueda disponer de abogado de oficio en los procedimientos en que se vea implicado.



Hay que dejar más claro en la ley que la familia (biológica, acogedora, adoptiva) no tiene derechos sobre el menor, sino sólo obligaciones. Y que el derecho del menor a estar con su familia, o a recuperar a su familia, no quede solapado por un pretendido derecho de los padres que anule o desvirtúe aquel, pervirtiendo el significado de "interés superior".

Regulación de los desplazamientos de menores no acompañados ("niños de Chernobil" "saharais"...)

Regulación de los acogimientos familiares de menores promovidos por residentes en España, no comunitarios.

Regulación sobre la formación, declaración de idoneidad/adecuación y posteriores seguimientos para que en el ámbito estatal no exista la divergencia actual en materia de acogimiento familiar.

Obligación de los seguimientos en adopción nacional, adopción internacional y acogimientos. Hay países de origen de niños adoptados por españoles que no exigen seguimiento alguno, pero habría que hacerlo aquí obligatorio para todos. También para las kafalas, porque una vez el menor en España ni se sigue ni se controla (figura similar a la del acogimiento permanente, pero con sentencia judicial de declaración de abandono porque en Marruecos no existe la adopción)

14 de Mayo 2009

José Luís Calvo Casal
Portavoz de PRODENI